

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3692

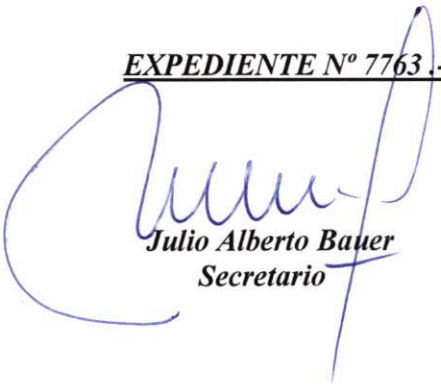
ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colón a celebrar Convenio entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación y la Municipalidad de Colón, para el desarrollo del proyecto "Colón en Acción", en el marco del "Programa Municipios en Acción", a los efectos de abordar desde el Estado Municipal los consumos problemáticos, de acuerdo con los términos de las Leyes 26.934 y 26.657.-----

ARTICULO 2°: El Contrato señalado en el Artículo 1° se adjunta a la presente como Anexo.-----

ARTICULO 3°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISIETE DIAS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION DE PRORROGA.-----

EXPEDIENTE N° 7763.-

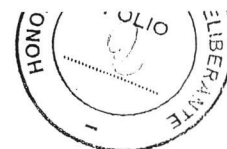

Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (Bs. As.)

28/12/17



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, representada en este acto por el Señor Secretario, Roberto Esteban MORO, D.N.I N° 16.820.455, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SEDRONAR, el Municipio de COLÓN, representado en este acto por el Intendente RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. N° 10.958.765, con domicilio en CALLE 51 y 17, de la Ciudad de COLÓN, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante el MUNICIPIO, conjuntamente denominadas LAS PARTES celebran el presente Convenio Específico y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental (B.O. 3/12/2010) tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional.

Que su artículo 4° establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que la Ley Nacional N° 26.934 (B.O 29/05/2014) - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos - entiende por consumo problemático aquellos consumos que - mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Que son objetivos principales del Plan IACOP, a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Que la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina, como órgano rector en políticas públicas sobre drogas, es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.

Que por medio del Decreto N°1249/16 (B.O.12.12/2016) se declaró la "EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES", para atender el abordaje integral de las mismas, abarcando la prevención, el tratamiento y la inclusión social de las personas afectadas por la problemática mencionada. Dicha norma instruye a la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA para que implemente las acciones destinadas a enfrentar la emergencia declarada.

Que el Decreto N° 33/17 (B.O.12/01/2017) establece como objetivos de la Subsecretaría de Abordaje Integral, el diseño e implementación de estrategias integrales de abordaje territorial de

consumo abusivo de sustancias psicoactivas, el diseño de los ejes rectores del abordaje territorial del consumo en todo el territorio nacional y la planificación y coordinación de actividades de los dispositivos de presencia territorial de la Secretaría.

Que dentro de sus funciones se encuentra también realizar actividades de articulación a nivel nacional, provincial y municipal en el ámbito de su competencia, como ser la elaboración y seguimiento de convenios de colaboración con diversos actores del territorio nacional.

Que mediante el decreto mencionado ut supra se creó la DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE INTEGRAL de la SEDRONAR, cuya responsabilidad primaria es contribuir al desarrollo de un sistema federal de concertación de políticas, planes y programas destinados a la prevención y la asistencia en materia de adicciones, en coordinación con los gobiernos provinciales y municipales.

Que dentro de sus acciones dicha dirección debe articular con los gobiernos provinciales y municipales para el desarrollo de políticas públicas locales orientadas a reducir el consumo de sustancias; colaborar técnicamente con los municipios que desarrollen políticas locales sobre drogas e implementar una red nacional de planes locales municipales sobre drogas.

Que la Resolución SE.DRO.NAR. 124/16 (B.O. 03/05/2016), crea el "Programa Municipios en Acción"

Que el mencionado programa tiene como objetivo la inclusión del abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas en las agendas municipales a través del diseño e implementación de planes locales en articulación con los niveles provinciales y municipales.

Que el Municipio de COLÓN asumió el compromiso de trabajar en el abordaje integral de los consumos problemáticos.

Que en función del marco normativo antes referenciado, LAS PARTES reconocen la necesidad de articular los esfuerzos entre los recursos municipales y la asistencia financiera y rectoría del ESTADO NACIONAL a través de la SEDRONAR a fin de implementar el proyecto "COLÓN EN ACCIÓN" a desarrollarse en el municipio de COLÓN, Provincia de BUENOS AIRES.

Que por todo lo mencionado ut supra es que las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio específico, el cual se registrá por las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto prestar asistencia financiera, por parte de la **SEDRONAR**, al MUNICIPIO de **COLÓN** para la ejecución del proyecto "**COLÓN EN ACCIÓN**" con N° IF-2017-23424691-APN-DDT#SEDRONAR a desarrollarse en el mismo. Todo ello en el marco del "**PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCION**", Resolución SE.DRO.NAR. N° 124/2016. -----

SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a destinar la totalidad de los fondos públicos que se le asignan por medio del presente convenio, a las actividades detalladas en el proyecto mencionado en la cláusula precedente. -----

TERCERA: El plazo estipulado para la realización del proyecto es de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha en la que la **SEDRONAR** transfiera el monto convenido y aprobado. -----

CUARTA: La **SEDRONAR**, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar el proyecto presentado por el **MUNICIPIO** a través del otorgamiento de un subsidio por la suma máxima de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$79.950.-), determinado según la técnica, cómputos y presupuestos detallados en el mismo.-----

QUINTA: Se deja expresamente establecido que los fondos asignados deberán sujetarse a lo establecido por la ley 11.672, art. 1 y 2 (t.o. 2014) -Complementaria Permanente de Presupuesto-, por lo cual el **MUNICIPIO** deberá afrontar con recursos propios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del total del proyecto. A su vez no podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma percibida en concepto de subsidio por la **SEDRONAR**, al pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes, que devengan del desarrollo del proyecto.-----

SEXTA: El **MUNICIPIO** manifiesta que el proyecto "**COLÓN EN ACCIÓN**" se ejecutará de acuerdo a la normativa vigente y en este mismo acto declara conocer y adherirse en todos y cada uno de sus términos al **PROGRAMA NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES**, resolución SE.DRO.NAR. N° 172/2014, publicada en el Boletín Oficial con fecha 24/04/2014. -----

SÉPTIMA: El **MUNICIPIO**, informa su número de CUIT N° 30-99903352-7 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente **CONVENIO ESPECIFICO**, en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada que seguidamente se detalla. -----

OCTAVA: Los fondos serán transferidos y depositados por la **SEDRONAR** en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta N° 6544100892, CBU N°: 0140318101654401008924 perteneciente al **MUNICIPIO de COLÓN**, con el objetivo de identificar y permitir la verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente convenio específico. -----

NOVENA: Será a cuenta y cargo del **MUNICIPIO** los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar las actividades del proyecto.-----

DÉCIMA: El **MUNICIPIO**, abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se efectúen. La **SEDRONAR** afrontará sólo el subsidio establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, sin que ello implique asumir el carácter de comitente ni subrogarse en los derechos y obligaciones del **MUNICIPIO** en los actos administrativos que suscriba. Por lo que queda expresamente convenido que la **SEDRONAR** no asume ningún tipo de responsabilidad frente al **MUNICIPIO**, por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los daños o perjuicios que puedan generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. En consecuencia el **MUNICIPIO** se obliga a mantener indemne a la **SEDRONAR** frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta.-----

DÉCIMA PRIMERA: La **SEDRONAR**, podrá realizar auditorías técnicas y financieras que considere conveniente, con el objeto de verificar la correcta aplicación del subsidio y cumplimiento del proyecto objeto del convenio. A tales fines el **MUNICIPIO** se compromete a remitir a la Secretaría, cuando se lo requiera, toda información y/o documentación vinculada a la implementación y desarrollo del proyecto presentado.-----

DECIMA SEGUNDA: La evaluación técnica del proyecto, acompañamiento, seguimiento, monitoreo del mismo, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Territorial dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Integral de la **SEDRONAR**. -----

DECIMA TERCERA: Las PARTES quedan facultadas a rescindir el presente convenio, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES.

DECIMA CUARTA: El **MUNICIPIO** no podrá utilizar en ninguna circunstancia los logos, nombre, marca y/o emblema de la **SEDRONAR** fuera de las actividades del proyecto "**COLÓN EN ACCIÓN**" sin previa autorización por escrito de la misma. Cuando así se requiera es la **SEDRONAR** quien determinará los lineamientos y especificaciones de diseño que se permitan utilizar.-----

DECIMA QUINTA: Todas las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente convenio específico, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de **ADENDAS COMPLEMENTARIAS** a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.-----



DECIMA SEXTA: En caso de controversias devenidas del incumplimiento o interpretación del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde tendrán por válidas todas las notificaciones. -----

DECIMA OCTAVA: Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de COLÓN, a los..... días de..... de 2017.



"2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Presidencia de la Nación
Secretaría de Políticas Integrales
de Drogas de la Nación Argentina

CARTA DE ADHESIÓN

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Sr. Secretario de Estado, Mg. Roberto Esteban MORO, con domicilio en Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SEDRONAR" y la MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B), representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Ricardo Casi, con domicilio en Calle 51 N° 813, en adelante "MUNICIPALIDAD", extienden la presente Carta de Adhesión con la finalidad de documentar la decisión de la MUNICIPALIDAD de adherirse al PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCIÓN de la SEDRONAR.

Las partes reconocen que el consumo de drogas y sustancias psicoactivas constituye en la actualidad un problema social que debe ser enfrentado desde las distintas jurisdicciones estatales, mediante esquemas que faciliten la cooperación institucional, la participación ciudadana y la ejecución de acciones territoriales de abordaje multidisciplinario.

Ante esta realidad, es objetivo principal del PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCIÓN, promover la inclusión del abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas en las agendas públicas municipales, a través del diseño e implementación de planes locales en articulación con los niveles provincial y nacional.

Asimismo, son objetivos específicos del PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCIÓN:

1. Establecer la vinculación con referentes provinciales y municipales que impulsen la formulación y desarrollo de planes en sus jurisdicciones;

2. Enmarcar los planes municipales en las estrategias provinciales y el Plan Nacional de Drogas;
3. Sensibilizar a los líderes políticos de los municipios argentinos a comprometerse activamente en el desarrollo de políticas públicas locales en prevención y/o asistencia, y/o reducción del daño del consumo de sustancias legales e ilegales;
4. Capacitar a equipos técnicos municipales vinculados a las áreas de desarrollo social, salud y educación, entre otras, en el manejo de herramientas básicas para la elaboración de un diagnóstico y el diseño de un plan local que dé respuesta a la problemática en el marco de las estrategias de reducción de la demanda.
5. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los equipos municipales para el diseño e implementación del plan local.
6. Fomentar la creación de una red federal de municipios adheridos al PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCIÓN, que fortalezca y potencie el accionar de las iniciativas locales.
7. Vincular al PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCIÓN con experiencias de otros países y con organismos internacionales que aborden la temática del consumo problemático de sustancias psicoactivas.

En función de ello, la MUNICIPALIDAD adhiere al PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCIÓN y se compromete a disponer la conformación del recurso humano al que se destinará la capacitación pertinente para el diseño y desarrollo del Plan Local sobre Drogas, lo que será comunicado debidamente a la unidad ejecutora de SEDRONAR del PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCIÓN.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las acciones y arbitrar los medios necesarios para dar acabado cumplimiento al PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCIÓN, bajo la supervisión y control de la unidad ejecutora de SEDRONAR DEL PROGRAMA MUNICIPIOS EN ACCIÓN.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

MG ROBERTO MORO
SECRETARIO
SEDRONAR
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN